Reunión	Viabilizar Otrosí Adicional al contrato No. 111-2025 de 2025			**Acta Nº**	03		
				Fecha	**DD**	**MM**	**AA**
Hora de Inicio	9:00 a.m.	**Hora Finalización**	10:00 a.m.		29	12	2025

OBJETIVOS

- Discutir aspectos del contrato de acuerdo a las necesidades identificadas por Metrolínea S.A. desde la oficina gestora del contrato y la gerencia.

ORDEN DEL DIA

Se hace presente por parte de METROLINEA S.A., el supervisor del contrato Ing. **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA** y por parte del contratista **OMAR YESID MATEUS PINEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.110 expedida en Sucre (Santander) en su calidad de representante legal de **CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA;** identificada con Nit. 900.279.340-2, con el fin de analizar la viabilidad de realizar una adición al contrato de prestación de servicios No 111 de 2025, previo las siguientes consideraciones:

Metrolínea S.A. como ente gestor del STIM, debe garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga sin interrupción alguna, así como propender por el aseguramiento de los bienes y el patrimonio para el funcionamiento de la entidad, por lo que se hace necesario justificar la motivación de la prórroga del proceso contractual tal y como lo estipula la sentencia de la corte constitucional C-1153 del 2005, la cual, delimita el alcance del artículo 33 de la ley 996 de 2005 en el sentido que cuando se trate de una situación de carácter inaplazable e imprescindible como lo es el servicio de seguridad para la guarda de todos los bienes que componen el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S. A., deben adelantarse todas las gestiones pertinentes para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, la seguridad de los usuarios, del personal y de los bienes de Metrolínea S. A.

Así las cosas, Metrolínea S.A. adelantó los trámites precontractuales necesarios, suscribiéndose el contrato No 111-2025 con la empresa **CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit. 900.279.340-2,, el día 28 de octubre de la presente anualidad iniciando el 29 de octubre, el cual tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - METROLÍNEA**", y con un término de duración de DOS (2) MESES Y DOS (02) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por valor de ($93.117.580).

Que, el contrato de prestación de servicios No 111 de 2025, vence el próximo 30 de diciembre de 2025, viéndose la necesidad de continuar de manera incesante e ininterrumpida la prestación del servicios de vigilancia y seguridad privada para el SITM METROLINEA, para lo cual se requiere la suscripción de un OTROSI ADICIONAL, a fin de garantizar la protección de los bienes e infraestructura que integran el sistema.

En este estado de la reunión interviene el representante legal de la **CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA, OMAR YESID MATEUS PINEDA,** quien manifiesta que está presto a atender el llamado de la empresa y continuar prestando de manera ininterrumpida y de la mejor manera el servicio de vigilancia y seguridad privada al sistema de la siguiente manera:

Por lo cual los valores quedaran así: 6 servicios armados de 12 horas nocturnas y un servicio armado las 24 horas del 31 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026, por un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739). **IVA Incluido,** impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Ante la intervención del contratista, el supervisor del contrato ING. **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA,** manifiesta que, es evidente la necesidad de mantener y fortalecer la seguridad de la infraestructura y de las instalaciones de Metrolínea, al igual que los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta, se establece que se requiere la realización de un Otrosí No 3 el cual adicionara en valor el contrato 111 de 2025 y lo prorrogara en tiempo, esto es por el termino de **cinco (05) dias** más al tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739) IVA Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**
Presentar a Metrolínea S.A. documentos actualizados para la suscripción del OTROSI	**CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA**	29/12/2025

EN CONSTACIA SE APRUEBA Y FIRMA	
NOMBRE	**FIRMA**
OMAR YESID MATEUS PINEDA, C.C. 5.771.110 de Sucre Representante legal **CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA**	
HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA Director de Operaciones Supervisor	

Elaboro: HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA / Director de Operaciones

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN
OMAHER SEGURIDAD LTDA
NIT 900279340 - 2
VIGILADO Supervigilancia Resolucion No. 20204100021587 12/05/2020

Sede Principal
Carrera 72 B No. 9 - 28 Villa Alsacia
310 874 0393 - 320 326 1498
infogeneral@cipomaherseguridad.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Bucaramanga 30 de Diciembre del 2025

Señores:
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA
DIRECCION: Autopista Floridablanca No 86 – 30 B Diamante II
Bucaramanga

No 01016 GEREN-OSL

Cordial saludo:

Respetuosamente presentamos para su conocimiento y estudio el portafolio de servicios y la propuesta económica de nuestra organización.

LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN OMAHER SEGURIDAD LTDA, creada desde septiembre del 2009, dirigida e integrada por personal con más de Veinticinco (25) años de experiencia en el sector de la **Vigilancia y la Seguridad Privada** y ex miembros de las **Fuerzas Armadas de Colombia,** orientados por una política de respeto y cumplimiento al usuario y al trabajador, en procura de acertar en la delicada labor de proveer seguridad, esto nos obliga a un esfuerzo permanente de selección, instrucción, desarrollo, control y supervisión del personal elegido para su servicio, con el objetivo de prevenir y eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y patrimonio de los usuarios.

Nuestros servicios de seguridad están garantizados por una sólida experiencia, capacidad humana, operativa y tecnológica.

Atentamente

OMAR YESID MATEUS PINEDA
Representante Legal / Gerente General
CONSULOR S.V.S.P
gerencia@cipomaherseguridad.com

metrolínea
RECIBIDO
30 DIC 2025
Esther 3:00 P.M.
FOLIO 1531

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN
OMAHER SEGURIDAD LTDA
NIT: 900279340 - 2
VIGILADO Supervigilancia Resolucion No: 20204100021587 12 05 2020

Sede Principal
Carrera 72 B No. 9 - 28 Villa Alsacia
310 874 0393 - 320 326 1498
infogeneral@cipomaherseguridad.com
Bogotá, D.C. - Colombia

COTIZACION DEL SERVICIO

Compañía Internacional de Protección OMAHER Seguridad Ltda.

Seguridad Fija, Móvil, Medios Tecnológicos

RP — 00012

Escolta a Personas, Mercancía, Vehículos.
Licencia de Funcionamiento Resolución No 20204100021587

FECHA: Bucaramanga 30 DICIEMBRE 2025
CLIENTE: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL UNITARIO	AIU INFORMATIVO	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	Servicio de Seguridad Física con Arma. 6 puestos nocturnos 12 horas, 1 puesto 24 horas. Del 31/12/2025 al 04/01/2026	$2.830.875	$14.154.375	$1.415.438	$268.933	**$14.395.000**
					TOTAL	***$14.395.000***

CONDICIONES COMERCIALES:
Forma de Pago: 30 días.
Oferta valida por 30 días calendario

Cordialmente,

OMAR YESID MATEUS BNEDA
Representante Legal / Gerente General
CONSULOR S.V.S.P
gerencia@cipomaherseguridad.com

			D	MM	AA
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	**FECHA DE SOLICITUD**	30	12	2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE	HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA	**CARGO**	DIRECTOR DE OPERACIONES		
OBJETO	OTROSI No 03 AL CONTRATO No 111 DE 2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA.				
VALOR	**$14.419.739**	DURACIÓN CONTRATO	CINCO (05) DÍAS		
VALOR EN LETRAS	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739).**				

CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)

[ ]	Contrato de Obra	[ ]	Contrato de Compra
[ ]	Contrato de Consultoría	[ ]	Orden de Trabajo
[ ]	Contrato de Suministro	[ ]	Orden de Servicio
[X]	Prestación Servicios	[ ]	Orden de Compra
[ ]	Otros:_____	[ ]	Convenio

AFECTA VIGENCIA FUTURA	**SI**		**NO**		**AÑOS**		
					2026	$	10.814.804
					2027	$	
					2028	$	

Acta de Junta Directiva No _____
Fecha:

HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
DIRECTOR DE OPERACIONES

EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA
Vo. Bo. GERENTE

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD APROBADA	**SI**	X	**NO**		**FECHA**	**DD**	**MM**	**AA**
						30	12	25
No DEL CDP ASIGNADO	2025000368				**CODIGO RUBRO ASIGNADO**	3245		
APROBADO POR					**CARGO**	PEP		
OBSERVACIONES	Fecha de inclusión en Planeación Financiera _____							

OVIEL MENDOZA GUERRERO
PRESUPUESTO

metrolínea

Formato CPptoC02

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000368

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/12/2025
Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Concepto: OTROSI NO.03 AL CONTRATO No. 111 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
3		PRESUPUESTO DE GASTOS DE VIGENCIA FUTURAS		0.00
3.2		VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS		0.00
3.2.4		GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
3.2.4.5		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		0.00
3.2.4.5.02		ADQUISICION DE SERVICIOS		0.00
3.2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
3.2.4.5.02.08	6800101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 6800101 Transferencia Bucaramanga (Ente Gestor)		0.00
3.2.4.5.02.08	6800101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 6800101 Transferencia Bucaramanga (Ente Gestor) / ENTE GESTOR / 85250 Servicios de proteccion guardas de seguridad	6800101	14,419,739.00
		Total Disponibilidad:		14,419,739.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

CIUDAD: Bucaramanga	**FECHA**	**AA**	**MM**	**DD**
		2025	**12**	**30**

1. ASPECTOS LEGALES

Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución Nº 658 de Noviembre 1º de 2012 y modificada según Resolución No. 239 de agosto 19 de 2014, por medio de la cual la entidad adopto el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

METROLÍNEA S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, de naturaleza anónima, creada conforme a la legislación colombiana y regida, en lo pertinente, por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado. En desarrollo de su objeto social, METROLÍNEA S.A. tiene como actividad principal la ejecución de todas las actuaciones previas, concomitantes y posteriores necesarias para la construcción, puesta en operación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para este propósito, la entidad se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto social, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Dentro de las funciones propias de METROLÍNEA S.A. se encuentra la custodia, protección y preservación de la infraestructura del sistema, así como la garantía de la seguridad de los usuarios que se movilizan a través del SITM. En este contexto, se hace necesario mantener y fortalecer la seguridad institucional con el fin de garantizar la protección de la infraestructura, instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad. Esto implica la detección, prevención y neutralización de riesgos potenciales o actuales, de origen accidental o intencional, que puedan afectar la integridad de los activos o la prestación del servicio. Tales riesgos pueden ser mitigados mediante la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior el día veintiocho (28) de octubre de 2025, **METROLÍNEA S. A. y C.I.P. OMAHER SEGURIDAD LTDA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 111 de 2025 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA.**", por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($93.117.580) IVA Incluido, y con plazo a ejecutar a partir del acta de inicio de **DOS (2) MESES Y DOS (02) DIAS**; terminando el plazo de ejecución el día treinta (30) de diciembre de 2025.

Que, en el Contrato 111 de 2025, para la prestación del servicio de Vigilancia Privada se establecieron los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS 2025
Servicios doce horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas todos los días del mes, con armamento autorizado y medio de comunicación.	5

Que, mediante OTROSI No 01 de diciembre 11 de 2025 , por motivo de la operación de los Buses Padrones Arrendados, evidenciándose la necesidad de aumentar CINCO (5) SERVICIOS, más a los ya contratados para realizar cobertura en las estaciones donde se está prestando el servicio con estos buses, a fin de garantizar la seguridad a los usuarios y propender por el cuidado y custodia de los bienes de METROLINEA S.A

Que mediante OTROSI No 2 de diciembre 19 de 2025 por Orden Impartida por el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, se requiere contratar un SERVICIO ADICIONAL DE VIGILANCIA, que garantice la seguridad del Predio donde se encuentra la construcción del Portal estación de cabecera y patios de operación y talleres de Floridablanca (**sector "Papi Quiero Piña"),** de lunes a domingo 24 horas al día con arma y medio de comunicación.

Que, mediante acta de reunión de fecha 29 de diciembre de 2025, celebrada entre **METROLÍNEA S.A**. y **OMAHER SEGURIDAD LTDA,** se exponen los motivos y fundamentos para proceder a la realización de la presente OTROSI Adicional teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No 111 de 2025, vence el próximo 30 de diciembre de 2025, viéndose la necesidad de continuar de manera incesante e ininterrumpida la prestación del servicios de vigilancia y seguridad privada para el SITM METROLINEA, para lo cual se requiere la suscripción de un OTROSI ADICIONAL, a fin de garantizar la protección de los bienes e infraestructura que integran el sistema. En este estado de la reunión interviene el representante legal de la **CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA, OMAR YESID MATEUS PINEDA,** quien manifiesta que está presto a atender el llamado de la empresa y continuar prestando de manera ininterrumpida y de la mejor manera el servicio de vigilancia y seguridad privada al sistema de la siguiente manera: Por lo cual los valores quedaran así: 6 servicios armados de 12 horas nocturnas y un servicio armado las 24 horas del 31 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026, por un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739). **IVA Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Que, mediante reunión de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre de 2025 se autorizó al Gerente de la Sociedad Metrolinea S.A., a comprometer vigencias futuras para dar continuidad a estos contratos con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según consta en el Acta No. 154 de Junta Directiva.

Así mismo y considerando que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución y que la presente adición no supera el 50% del monto inicial del contrato ni su tiempo de ejecución, se hace necesario oportuno y justificado adicionar en valor, el contrato de prestación de servicios No 111 de 2025, para que en cumplimiento del objeto contractual se continúe garantizando al sistema y la vigilancia y seguridad

privada que a su vez redundara en la óptima prestación del servicio de transporte público a los usuarios.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ADICIONAL

3.1. OBJETO

OTROSÍ N° 03 ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 111 DE 2025, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA.**

3.2. VALOR

Adicionar la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739) IVA Incluido** impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato**. EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO**.

3.2.1. PLAZO:

PRORROGA EN TIEMPO: Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **cinco (05) DIAS MÁS**, al término inicialmente pactado.

3.3 SERVICIOS ADICIONALES

Para la prestación del servicio de vigilancia privada, se aduanaran los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS ADICIONALES
Servicios armados de 12 horas nocturnas desde las 18:00 hasta las 06:00 am.	6
Servicio 24 horas de las 06:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes incluido domingos y festivos. con arma y medio de comunicación	1

3.4 FORMA DE PAGO

Metrolínea S.A., pagará al Contratista el valor del OTROSÍ, por mensualidades vencidas o fracción de días correspondiente al valor de los servicios de vigilancia prestados en cada período. Para tal efecto el Contratista deberá presentar mensualmente o la respectiva factura. Previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

3.5 Costos Tributarios

El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las estampillas Municipales, Departamentales y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se harán en consideración al valor del contrato sin IVA así:

Del Orden Municipal:

Presentar con la factura el pago de las siguientes estampillas: según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008

Estampilla pro-anciano: (Para contratos a partir de 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga Aplica: __X__ N.A. _____
Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas Pro-cultura: (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV) Obligatoria para la legalización del Contrato, la cual deberán presentar antes del inicio.

Aplica: 1% ____ Art 221 Parágrafo Segundo 2% Aplica: _X___ Art 207 N.A. _____

Del Orden Departamental: Sobre el valor total del contrato, Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% __X__ N.A. _____

Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% __X___ N.A. _____

Estampilla Pro-desarrollo: Art 246 A partir de 1 SLMLV el 2% _____ N.A. __X___

Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.

Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 5: N.A. No aplica.

Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Articulo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021.

V°B° TESORERO	Gladys Marcela Peña A **GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS**

3.6 Disponibilidad presupuestal y Fuente de Financiación:

3.6.1 Disponibilidad presupuestal:

Disponibilidad presupuestal: Que, mediante reunión de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre de 2025 se autorizó al Gerente de la Sociedad Metrolinea S.A., a comprometer vigencias futuras para dar continuidad a estos contratos con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según consta en el Acta No. 154 de Junta Directiva.

5.1.2 Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A tiene como fuente de financiación las siguientes:

( ) Recursos Convenio de Cofinanciación del SITM ____ %
(X) Recursos Propios del Ente Gestor ____ %
(X) Transferencias Mun. Bucaramanga ____ %
( ) Recursos Fondos Especiales de Convenios ____ %

	V°B° PUNTO 3.6.1 **P.E. PRESUPUESTO**	**OVIEL MENDOZA GUERRERO**	

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. "***DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN**: la sociedad METROLÍNEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado*'.

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: ***"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; **"Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley**. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley".* (Resaltado fuera de texto).

Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, *en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el* ***Capítulo III*** *Numeral* ***9.2.*** *Denominado INVITACIÓN PRIVADA, señala que: La modalidad de selección de invitación privada se realizara en los siguientes eventos:*

"cuando la cuantía exceda de doscientos (200) y sea inferior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes...."

Así mismo en el art 22 del manual de contratación se estipulo lo siguiente:

"**ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES**

Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen.
Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

22.2. Adición. *Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado*

Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo en los casos de contratos de obra por precios unitarios, contratos de obra por administración delegada y las cuando las condiciones especiales de la necesidad de continuación del proyecto lo exijan.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso precedente, lo anterior sin perjuicio de la normativa especial aplicable a cada contrato.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá presentarse por parte del área solicitante con la debida antelación al vencimiento del plazo del contrato acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas."

En atención a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Nacional, principios de la contratación pública la presente adición se podrá hacer hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y la presente adición no sobrepasa este valor, ni el 50% del tiempo inicialmente pactado.

En virtud de lo anterior y conforme al manual de Contratación, la oficina Asesora Jurídica, una vez revisados los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, conforme lo propuesto por la Unidad Gestora, verifica que la adición propuestas son viables jurídicamente por cuanto dicha adición no desvirtúa la modalidad de selección propuesta.

V°B° GERENTE	**EMIRO JOSÈ CASTRO MEZA**

H.A.O.B P.E- SEC. GENERAL

5. VIGENCIA

Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente adicional.

6. PRORROGA DE LA GARANTÍA

El contratista deberá ampliar la póliza constituida amparando los riesgos establecidos en el contrato principal por el valor del presente Otrosí adicional.

7. CONCLUSIÓN

CLAUSULADO GENERAL

En virtud de lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente adición, en el cual se incluya el siguiente clausulado: **PRIMERA. - OBJETO: OTROSÍ N° 03 ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 111 DE 2025**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA. SEGUNDA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739), IVA Incluido** impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato**. EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO**

TERCERA: SERVICIOS ADICIONALES
Para la prestación del servicio de vigilancia privada, se adicionaran los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS ADICIONALES
Seis Servicios armados de 12 horas nocturnas desde las 18:00 hasta las 06:00 am. y un servicio armado de 24 horas.	7

CUARTA: FORMA DE PAGO: Metrolínea S.A., pagará al Contratista el valor del OTROSI, por mensualidades vencidas correspondiente al valor de los servicios de vigilancia prestados en cada período. Para tal efecto el Contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura. Previa presentación

de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social**. PARÁGRAFO:** De acuerdo con la circula externa proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los valores del servicio de vigilancia del presente contrato serán ajustados a partir del 01 de enero de 2026, acorde al incremento legalmente establecido. **QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas de conformidad con el valor acá adicionado, **SEXTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas"

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de presente: **OTROSÍ N° 03 ADICIONAR EN TIEMPO Y EN VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 111 DE 2025**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA.".**

UNIDAD GESTORA:	**CARGO:**	**NOMBRE:**
DIRECCION DE OPERACIONES	**DIRECTOR DE OPERACIONES**	**HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA** **FIRMA**

OTROSÍ No 03 ADICIONAR EN VALOR Y PRORROGAR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 111 -2025

Contrato Número: 111 – 2025	
Tipo de Contrato	*PRESTACION DE SERVICIOS*
Contratante	*METROLINEA S.A*
Identificación del contratante	*Nit. 830.507.387-3*
Representante legal del contratante	***EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA,*** *mayor de identificado con cedula de ciudanía 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de METROLINEA*
Facultades para contratar	*ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA*
Contratista	***C.I.P OMAHER SEGURIDAD LTDA.***
Identificación del contratista	*NIT. 900.279.340-2*
Representante Legal del Contratista	***OMAR YESID MATEUS PINEDA C.C. 5.771.110 de Sucre (Sder)***
Objeto del Contrato	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA***
Objeto de la Prorroga y adición	***OTROSÍ No 03 ADICIONAR EN VALOR Y PRORROGAR EN PLAZO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 111 DE 2025,*** *CUYO OBJETO ES* ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA***
Valor inicial del Contrato	***CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($100.627.062)***
Fecha de Inicio	*29 de octubre de 2025*
Duración del contrato	*DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS*
Valor Primera Adición	***VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.136.792) IVA Incluido***
Valor Segunda Adición	***SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.757.000) IVA Incluido***
Valor Presente Adición	***CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739)***
Tiempo a Prorrogar	***CINCO (5) DÍAS***
Inicio De la Prorroga	***31 de diciembre de 2025***

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con el Nit 830.507.387-3 representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.** y y por la otra **C.I.P OMAHER SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit No. 900.279.340-2, representada legalmente por **OMAR YESID MATEUS PINEDA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.110 de Sucre (Santander), hemos convenido celebrar el presente Otrosí Adicional al Contrato de prestación de servicios No. 111-2025, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todo aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social, de conformidad con ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA 2.) Que el presente procedimiento de selección se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 147 del 13 de Agosto de 2019, artículos 9, 9.3, 22 y siguientes. 3) Que, dentro de las funciones propias de METROLÍNEA S.A. se encuentra la custodia, protección y preservación de la infraestructura del sistema, así como la garantía de la seguridad de los usuarios que se movilizan a través del SITM. En este contexto, se hace necesario mantener y fortalecer la seguridad institucional con el fin de garantizar la protección de la infraestructura, instalaciones,

bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad. Esto implica la detección, prevención y neutralización de riesgos potenciales o actuales, de origen accidental o intencional, que puedan afectar la integridad de los activos o la prestación del servicio. Tales riesgos pueden ser mitigados mediante la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada. 4) Por lo anterior el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, **METROLÍNEA S. A. y C.I.P. OMAHER SEGURIDAD LTDA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 111 de 2025 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA.**", por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($93.117.580) IVA Incluido, y con plazo a ejecutar a partir del acta de inicio de **DOS (2) MESES Y DOS (02) DÍAS**; terminando el plazo de ejecución el día treinta (30) de diciembre de 2025. 5) Que, en el Contrato 111 de 2025, para la prestación del servicio de Vigilancia Privada se establecieron los siguientes servicios: (5 Servicios doce horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas todos los días del mes, con armamento autorizado y medio de comunicación. 6) Que, mediante OTROSI No 01 de diciembre 11 de 2025 , por motivo de la operación de los Buses Padrones Arrendados, evidenciándose la necesidad de aumentar CINCO (5) SERVICIOS, más a los ya contratados para realizar cobertura en las estaciones donde se está prestando el servicio con estos buses, a fin de garantizar la seguridad a los usuarios y propender por el cuidado y custodia de los bienes de METROLINEA S.A. 7) Que mediante OTROSI No 2 de diciembre 19 de 2025 por Orden Impartida por el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, se requiere contratar un SERVICIO ADICIONAL DE VIGILANCIA, que garantice la seguridad del Predio donde se encuentra la construcción del Portal estación de cabecera y patios de operación y talleres de Floridablanca (**sector "Papi Quiero Piña"),** de lunes a domingo 24 horas al día con arma y medio de comunicación. 8) Que, mediante acta de reunión de fecha 29 de diciembre de 2025, celebrada entre **METROLÍNEA S.A.** y **OMAHER SEGURIDAD LTDA,** se exponen los motivos y fundamentos para proceder a la realización de la presente OTROSI Adicional teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No 111 de 2025, vence el próximo 30 de diciembre de 2025, viéndose la necesidad de continuar de manera incesante e ininterrumpida la prestación del servicios de vigilancia y seguridad privada para el SITM METROLINEA, para lo cual se requiere la suscripción de un OTROSI ADICIONAL, a fin de garantizar la protección de los bienes e infraestructura que integran el sistema. En este estado de la reunión interviene el representante legal de la **CIP OMAHER SEGURIDAD LTDA, OMAR YESID MATEUS PINEDA,** quien manifiesta que está presto a atender el llamado de la empresa y continuar prestando de manera ininterrumpida y de la mejor manera el servicio de vigilancia y seguridad privada al sistema de la siguiente manera: Por lo cual los valores quedaran así: 6 servicios armados de 12 horas nocturnas y un servicio armado las 24 horas del 31 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026, por un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739). **IVA Incluido,** impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional. 8) Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado del treinta (30) de diciembre de 2025, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar la presente prorroga y adición. 9) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo del presente contrato. 10). Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000368 expedido por el Profesional especializado en Presupuesto 8) Que el presente contrato se encuentra Vigente y en ejecución y la adición que se realiza no sobrepasa el 50% del valor inicialmente pactado ni el termino de ejecución del mismo 11) Esta adición al contrato de prestación de servicios N° **111-2025** se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: OTROSÍ N° 03 ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 111 DE 2025**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA. SEGUNDA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (14.419.739), IVA Incluido** impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO. TERCERA: SERVICIOS ADICIONALES**

Para la prestación del servicio de vigilancia privada, se adicionaran los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS ADICIONALES
Servicios armados de 12 horas nocturnas desde las 18:00 hasta las 06:00 am.	6
Servicio 24 horas de las 06:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes incluido domingos y festivos. con arma y medio de comunicación	1

CUARTA: FORMA DE PAGO: Metrolínea S.A., pagará al Contratista el valor del OTROSÍ, por mensualidades vencidas correspondiente al valor de los servicios de vigilancia prestados en cada período. Para tal efecto el Contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura. Previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.. **QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas de conformidad con el valor acá adicionado, **SEXTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas":::::::

metrolínea

nos mueve

Formato CPptoC02

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000381

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/12/2025
Tercero: 900279340 **Sucursal:** 001
Nombre: OMAHER SEGURIDAD LTDA
Concepto: OTROSI NO.03 AL CONTRATO No. 111 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. PLAZO 5 DIAS

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
3		PRESUPUESTO DE GASTOS DE VIGENCIA FUTURAS		0.00
3.2		VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS		0.00
3.2.4		GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
3.2.4.5		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		0.00
3.2.4.5.02		ADQUISICION DE SERVICIOS		0.00
3.2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
3.2.4.5.02.08	6800101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 6800101 Transferencia Bucaramanga (Ente Gestor)		0.00
3.2.4.5.02.08	6800101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 6800101 Transferencia Bucaramanga (Ente Gestor) / ENTE GESTOR / 85250 Servicios de proteccion guardas de seguridad	6800101	14,419,739.00
		Total Disponibilidad:		14,419,739.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto